



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 789.-

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA ABOGADA MARCELA PEÑA SÁNCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE NACIONALIDAD COLOMBIANA CÉSAR FERNANDO ZAMBRANO SÁNCHEZ, LAURA CAMILA QUINTERO SALAS, CÉSAR DAVID ZAMBRANO VALERO, JHON EYDAN RODRÍGUEZ QUINTERO Y JHOEL FERNANDO RODRÍGUEZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 148 DEL 31 DE JULIO DE 2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA APÁTRIDAS Y REFUGIADOS

Asunción, 27 de setiembre de 2024

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por la Abogada Marcela Peña Sánchez en representación de los ciudadanos de nacionalidad colombiana César Fernando Zambrano Sánchez, Laura Camila Quintero Salas, César David Zambrano Valero, Jhon Eydan Rodríguez Quintero y Jhoel Fernando Rodríguez Quintero en fecha 20 de setiembre de 2024 en contra de la Resolución N° 148 del 31 de julio de 2024 de la Comisión Nacional para Apátridas y Refugiados; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30° de la Ley 1938/02 "General sobre Refugiados" establece: "Artículo 30.- Todas las decisiones de la Comisión Nacional de Refugiados serán susceptibles de recursos por parte del interesado, o de su representante legal, dentro de los diez días de notificados. Los recursos que podrán ser interpuestos son los siguientes: a) de reconsideración, el que será interpuesto ante el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Refugiados y elevado para su posterior resolución a la Comisión Nacional de Refugiados; y b) de apelación, que será interpuesto ante el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Refugiados, y elevado al Ministro de Relaciones Exteriores, el que se expedirá en un plazo máximo de treinta días hábiles".

Que la Abogada Marcela Peña Sánchez interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 148 de fecha 31 de julio de 2024 de la Comisión Nacional de Refugiados la que en su parte resolutive dispone: "NO RECONOCER la condición de Refugiado a César Fernando Zambrano Sánchez, Laura Camila Quintero Salas, César David Zambrano Valero, Jhon Eydan Rodríguez Quintero y a Jhoel Fernando Rodríguez Quintero".

Que dicha resolución es consecuencia de lo resuelto por la Comisión Nacional para Apátridas y Refugiados en su sesión de fecha 31 de julio de 2024, Acta N° 3/2024, en la que en su punto 5 no aprobó por mayoría la condición de Refugiado a César Fernando Zambrano Sánchez, Laura Camila Quintero Salas, César David Zambrano Valero, Jhon Eydan Rodríguez Quintero y a Jhoel Fernando Rodríguez Quintero ya que los solicitantes no reúnen los requisitos necesarios y suficientes para acogerse al derecho establecido en la Ley 1938/02 "General sobre Refugiados".

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 789.-

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA ABOGADA MARCELA PEÑA SÁNCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE NACIONALIDAD COLOMBIANA CÉSAR FERNANDO ZAMBRANO SÁNCHEZ, LAURA CAMILA QUINTERO SALAS, CÉSAR DAVID ZAMBRANO VALERO, JHON EYDAN RODRÍGUEZ QUINTERO Y JHOEL FERNANDO RODRÍGUEZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 148 DEL 31 DE JULIO DE 2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA APÁTRIDAS Y REFUGIADOS

-2-

Que, conforme al recurso de apelación interpuesto por la Abogada Marcela Peña Sánchez en representación del señor César Fernando Zambrano Sánchez y familia, el Presidente de la Comisión Ejecutiva de la CONARE informa que la Secretaría Ejecutiva de la CONARE se ratifica en el análisis técnico de elegibilidad efectuado por los oficiales de esa Comisión, conforme a los criterios para la determinación de la condición de refugiado recomendados en el Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar La Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, y las disposiciones contenidas en la Ley N° 1.938/02 General sobre Refugiados así como de la definición ampliada conforme a los criterios de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984.

Que en consecuencia, el recurso de apelación interpuesto deviene improcedente en razón de ser inaplicables a los recurrentes las disposiciones de la Ley 1938/02 "General de Refugiados" en razón de no reunir las condiciones para acceder a la condición de refugiados conforme al análisis técnico de elegibilidad realizado por los oficiales de la Comisión debiendo ratificarse el rechazo de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado planteada por la Abogada Marcela Peña Sánchez en representación del señor César Fernando Zambrano Sánchez y familia, expediente caratulado "CÉSAR FERNANDO ZAMBRANO SÁNCHEZ, CONARE PRY N° 020.240.391, LAURA CAMILA QUINTERO SALAS, CONARE PRY N° 020.240.392, CÉSAR DAVID ZAMBRANO VALERO, CONARE PRY N° 020.240.393, JHON EYDAN RODRÍGUEZ QUINTERO, CONARE PRY N° 020.240.394 Y JHOEL FERNANDO RODRÍGUEZ QUINTERO, CONARE PRY N° 020.240.395".

LA MINISTRA SUSTITUTA DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por la abogada Marcela Peña Sánchez Ojeda, en representación de los ciudadanos de nacionalidad colombiana César Fernando Zambrano Sánchez, Laura Camila Quintero Salas, César David Zambrano Valero, Jhon Eydán Rodríguez Quintero y Jhoel Fernando Rodríguez Quintero en contra de la Resolución N° 148 del 31 de julio de 2024 de la Comisión Nacional para Apátridas y Refugiados, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.
- Art. 2°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Embajadora Patricia Frutos
Ministro Sustituta

N° _____